



Resolución de Comisión Organizadora N°037-2026-UNIQ-CO

Quillabamba, 20 de enero de 2026

VISTOS: La Solicitud presentada por el Dr. Augusto Pumacahua Ramos de fecha 09 de enero de 2026, el Informe N°002-2026/UNIQ-VPI-P.III(e) del Profesional III (e) de VPI de fecha 15 de enero de 2026, el Informe N°0024-2026/CO-UNIQ-VPI-DII del Director de Institutos de Investigación de fecha 16 de enero de 2026, el Oficio N°005-2026-UNIQ-CO-VPI del Vicepresidente de Investigación de fecha 19 de enero de 2026, el Proveído de Presidencia N°108 de fecha 19 de enero de 2026, el Acuerdo N°043-2026-UNIQ-CO-SO de Sesión Ordinaria de 20 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el Artículo 74 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el segundo párrafo del Artículo 29 de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y sus modificatorias, concordante con el numeral 5.2 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU, que precisa respecto de la Comisión Organizadora que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el Artículo 86° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, señala que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Este sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. *El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) (énfasis añadido);*

Que, Reglamento del Docente Investigador de la UNIQ, aprobado mediante la Resolución N° 143-2025/UNIQ-CO, de fecha 07 de abril de 2025, en su Artículo 6°, se establece que, para la designación de docente investigador de la UNIQ, el docente debe encontrarse activo y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), en alguno de los siguientes niveles: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III o Nivel IV, y cumplir con los siguientes requisitos (...);

Que, el Artículo 8° del Reglamento en marras establece que, la UNIQ debe designar formalmente a sus docentes investigadores, independientemente de si perciben una bonificación Especial, según se cumpla con los procesos y criterios de selección establecidos en el presente reglamento, mediante un documento emitido por el Vicerrectorado de Investigación o quien haga sus veces y la autoridad competente de la Universidad Pública;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de enero de 2026, el Dr. Augusto Pumacahua Ramos, señala que con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 364-2023-CCO-UNIQ, de fecha 04 de diciembre de 2023, se le reconoce como DOCENTE INVESTIGADOR de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, a partir del 04 de diciembre de 2023, por un periodo de dos (02), cumplido el periodo solicita la renovación de su condición de docente investigador, para lo cual adjunta la ficha de cumplimiento de requisitos conforme establece el Artículo 6° del Reglamento de docente Investigador de la UNIQ;

Que, mediante el Informe N° 0024-2026/CO-UNIQ-VPI-DII, la Dirección de Institutos de Investigación, remite al Vicepresidente de Investigación el informe de cumplimiento de requisitos para el reconocimiento como Docente Investigador, señalando que el Dr. Augusto Pumacahua Ramos solicita dicho reconocimiento, conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento del Docente Investigador,





aprobado mediante Resolución N° 143-2025/UNIQ; asimismo, habiendo sido evaluada por la Dirección de Institutos de Investigación, se indica que el referido docente cumple con la totalidad de los requisitos previstos en el citado Artículo;

Que, mediante el Oficio N°005-2026-UNIQ-CO-VPI, el vicepresidente de Investigación, Dr. Luis Anibal Espinoza Polo, al haber tomado conocimiento del Informe N°0024-2026/CO-UNIQ-VPI-DII solicita poner a consideración del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNIQ, la aprobación de la solicitud de ratificación del reconocimiento como docente investigador de la UNIQ, del Dr. Augusto Pumacahua Ramos de conformidad con lo dispuesto del Artículo 6° de la Resolución N°143-2025/UNIQ;

Que, la Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N°003-2026-UNIQ-CO-SO, de fecha 20 de enero del 2026, emite el ACUERDO N°043-2026-UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD reconocer al Docente Ordinario Dr. Augusto Pumacahua Ramos como docente investigador de la UNIQ por el periodo de dos años contados a partir del 20 de enero de 2025, en tanto mantenga su condición de activo en el registro de investigadores RENACYT, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

Que, con Memorándum N°045-2026/UNIQ-CO-P-MINI, de fecha 19 de enero de 2026, se encarga el despacho presidencial al Vicepresidente Académico, Dr. Luis Aníbal Espinoza Polo, el 20 de enero hasta las 13:00 horas;

En uso de tus facultades y atribuciones contenidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220, la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N°137-2024-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ, y a lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR LA CONDICION DE DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIQ, al Docente Ordinario Dr. Augusto Pumacahua Ramos por el periodo de dos (02) años a partir del 20 de enero de 2025, en tanto mantenga su condición de activo en el registro de investigadores RENACYT.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Institutos de Investigación y al docente interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.gob.pe/uniq.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ALEX RICHARD PAREDES GIL
Secretario General
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



LUIS ANIBAL ESPINOZA POLO
Presidente (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, VPA, VPI, DII y OTI.

